



El campo
es de todos

Minagricultura

INSTRUCTIVO PARA EXPORTACIÓN DE **FRUTAS FRESCAS**

Oficina de Asuntos Internacionales 2021





GLOSARIO Y SIGLAS



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

EXPORTACIÓN: Salida del territorio aduanero nacional, de mercancías nacionales o en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en otro país, en las condiciones previstas en el DECRETO No. 390 de 2016.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Documento que expide y aprueba la DIAN para las personas naturales y jurídicas que requieran inscribirse como exportadoras

OBLIGADOS ADUANEROS: Persona que declara un trámite de exportación

PRODUCTOR: Para efectos de los procedimientos de la Declaración Juramentada de Origen y las Pruebas de Origen ante la DIAN se considera productor, la persona que tenga Registro Único Tributario -RUT, en el que aparezca como actividad de la empresa la producción del producto para el cual presenta la Declaración Juramentada de Registro. " Tomado de: <http://www.dian.gov.co/>

ESPECIES VEGETALES DE CICLO LARGO: Son aquellas especies cultivadas que tienen un ciclo productivo mayor a dos (2) años (Perennes).

FRESCO: Vivo, no desecado, congelado o conservado de otra manera.

INFORME FITOSANITARIO: Documento en el que se describe el estado fitosanitario, fenológico y productivo de las especies cultivadas en el predio registrado ante el ICA.

PLAGA: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

PLANTA EMPACADORA: Establecimiento en el cual se realiza la recepción, selección, clasificación, empaque, almacenamiento y despacho de plantas y productos vegetales y/o sus partes para la exportación, debidamente registrado ante el ICA.

REGISTRO: Proceso mediante el cual se reconoce oficialmente a través de un acto administrativo, el cumplimiento de los requisitos.

VEGETALES FRESCOS: Producto no manufacturado de origen vegetal correspondiente a las partes frescas de plantas destinadas al consumo o elaboración y no a ser plantadas. Tomado de: <https://www.ica.gov.co/>

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario

INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



TABLA DE CONTENIDO:

- I. Ficha técnica del producto.
- II. Trámites y procedimientos previos ante las entidades sanitarias frutas en fresco.
- III. Trámites y procedimientos previos aduaneros.

Expedición de documentos:

Rut

Cámara de comercio

Certificado de origen

Requerimientos ante el mincit:

VUCE No forma parte, indicar la norma pie de pagina

V. Cierre de la exportación

DEX (documento de exportación)

VI. Agente aduanero.



1

PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA EXPORTACIÓN



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:

Los documentos previos con los que debe contar para iniciar sus respectivos trámites de exportación se indican a continuación:

1.1 RUT

PARA DILIGENCIAR EL RUT SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **Lugar de expedición:** DIAN (En la ciudad donde reside)
- **IMPORTANTE:** Indicar a la DIAN si es productor o comercializador.
- **En la casilla 53:** (Responsabilidades, Calidades y Atributos): Se debe indicar que el futuro exportador pertenece al REGIMEN DE IVA COMUN y OBLIGADOS ADUANEROS.
- **En la casilla 54:** El funcionario de la DIAN colocará el código 22 el cual indica que la persona realizará un trámite de exportación.
- **En la casilla 55:** FORMA (Exportadores), el funcionario de la DIAN colocará el código 01 lo que significa exportador directo.
- **En la casilla 56:** 56 TIPO (Exportadores), el funcionario de la DIAN colocará el código 01 lo que significa que la persona actuará bajo la figura de exportador de bienes.

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

DIAN **001**

2. Concepto: Actualización

4. Número de formulario: 14325517142

6. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 7 5 1 0 8 - 3

12. Dirección seccional: Medellín

14. Buzón electrónico: []

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de identificación: []

27. Fecha expedición: []

28. Lugar de expedición: []

29. País: []

30. Departamento: []

31. Ciudad/Municipio: []

32. Primer apellido: []

33. Segundo apellido: []

34. Primer nombre: []

35. Otros nombres: []

36. Razón social: IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S.

37. Nombre comercial: []

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: ANTIOQUIA

40. Ciudad/Municipio: Medellín

41. Dirección anterior: CR 86 CL 30 47 IN 302

42. Correo electrónico: jetaib@yahoo.com

43. Apellido correo: []

44. Teléfono 1: 4 4 4 3 2 2 6

45. Teléfono 2: 3 1 0 8 1 2 8 5 0

46. Actividad principal: 7 3 1 0

47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 0 2 2 8

48. Código: 1 0 1 3

49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 0 2 2 8

50. Clasificación: 1 2 3 0

51. Código: []

52. Número establecimiento: []

53. Responsabilidades, Calidades y Atributos: 5 7 8 9 3 0 1 3 1 4 3 0

54. Impuesto: 22

55. Forma: 01

56. Tipo: 3

57. Motivo: 1

58. CPC: 8 3

59. Aprobado: SI NO

60. No. de folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 5 0 1 2 7

62. Nombre: TABORDA GRIZALES JUAN ESTEBAN

63. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-01-2015 02:31:33PM



EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:

1.2 CÁMARA DE COMERCIO

PARA DILIGENCIAR LA CÁMARA DE COMERCIO SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Residencia
- Identificación
- **Activos totales:**

Como Persona Natural o Como Empresario

- **Su objeto social debe identificar:**

Si es productor o Comercializador de frutas legumbres u hortalizas
NO es obligatorio que tenga la actividad principal como exportador
La Cámara de Comercio tiene una vigencia anual.



 *01* 

 **Cámara de Comercio de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
19 DE ENERO DE 2013 HORA 12:06:07
R036850919 PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : MARTINEZ GOMEZ LUIS FERNANDO VICENTE LAZARO
C.C. : 19116468
N.I.T. : 19116468-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:
MATRICULA NO : 01725895 DEL 1 DE AGOSTO DE 2007
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 24-49 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : URBANIZAR@CABLE.NET.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 24-49 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: URBANIZAR@CABLE.NET.CO

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:
ACTIVIDAD ECONOMICA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. 4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. 7110 1 ACTIVIDADES DE UNA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, COMO CONSULTORIA PROFESIONAL. 4330 TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 9 DE MARZO DE 2011

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS ANTE LAS ENTIDADES SANITARIAS FRUTAS EN FRESCO

- A.** Registro ante el ICA de los predios de producción de frutas para exportación en fresco. Se debe exigir la Resolución del ICA donde se establece la fruta específica)
- B.** Resolución del Ica donde se establece el registro de exportación de la fruta. Este requisito lo cumple cuando se es comercializador o productor.
- C.** El productor o comercializador debe contratar una planta empacadora de vegetales PARA EXPORTACIÓN EN FRESCO. Esta planta debe estar inscrita en el ICA y debe tener una resolución donde se autorice.
- D.** En el momento de exportación, el ICA expide el permiso FITOSANITARIO.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

1.3 REGISTRO ANTE EL ICA

DE LOS PREDIOS DE PRODUCCIÓN DE FRUTAS

PARA EXPORTACIÓN EN FRESCO.



LOS PRODUCTORES DEBEN ESTAR INSCRITO EN EL ICA:

Para dicho trámite tener presente la Resolución 448/ 2016 del ICA

Lugar:

En la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado su predio

REQUISITOS

- Solicitud firmada por persona natural.
- Nombre del predio ubicación. (vereda, municipio, departamento)
- Especie , ejemplo: Aguacate HASS. (nombre común y científico)
- Variedades vegetales a producir.
- Áreas destinadas al cultivo de estas.
- Croquis de llegada al predio y plano de ubicación de las áreas del cultivo.
- Nombre del asistente técnico, tarjeta profesional.
- Certificado cámara de comercio si es persona jurídica.
- Si es persona natural, matrícula mercantil RUT o cédula.
- Su objeto social en cámara de comercio debe incluir la producción de vegetales.
- Contratar un Ingeniero agrónomo con tarjeta profesional prestará asistencia técnica.
- Croquis de llegada del predio.
- Plano ubicación de las áreas cultivadas.

Acreditar la propiedad, tenencia o posesión del predio

- Certificado de uso del suelo expedido por el alcalde.
- Análisis del agua provenientes de las fuentes utilizadas en las labores del predio.
- Informe del asistente sobre condiciones del cultivo.
- Comprobante pago ICA.

Nota: La Gerencia seccional del ICA, de donde usted se encuentre realizará:

- Visita técnica de verificación y,
- Luego expide la correspondiente, Resolución sobre la finca inscrita en el ICA.



1.3.1 RESOLUCIÓN DEL ICA DONDE SE ESTABLECE EL REGISTRO

PARA PRODUCTORES

FINCA INSCRITA ANTE EL ICA

AGUACATE HASS

LOS COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DE VEGETALES EN FRESCO

Deben estar inscrito en el ICA tener presente la Resolución 448/ 2016 del ICA

LUGAR:

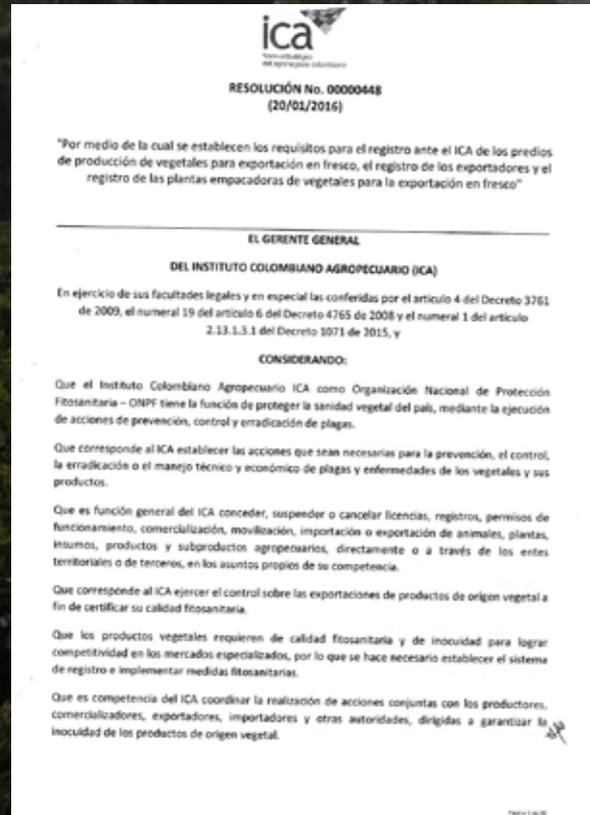
En la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado su RUT

REQUISITOS:

- Solicitud firmada por persona natural, Nombre de la empresa, NIT dirección y teléfono.
- Especie a exportar (nombre común y científico)
- Ubicación (vereda ,municipio, departamento) de la planta empacadora donde se realizaran los procesos de pos cosecha
- Croquis de llegada a planta empacadora y plano de ubicación.
- Nombre del asistente técnico, tarjeta profesional.
- Certificado cámara de comercio si es persona jurídica.
- Si es persona natural ,Matricula mercantil RUT o cedula.
- En Cámara comercio debe incluir comercialización de vegetales
- Contratar un Ingeniero agrónomo con tarjeta profesional prestara asistencia técnica
- Acreditar la propiedad, tenencia o posesión de la bodega o planta empacadora donde se llevaran a cabo las actividades de ´pos cosecha.
- Presentar certificación firmada por el titular del registro de ICA del predio productor, donde conste que proveerá las especies a exportar.
- Deben contar una infraestructura mínima, planta empacadora, áreas con piso rígidos o pisos que impida el contacto con el suelo, prevenir ingreso de plagas ,facilitar limpieza y desinfección de la sala de pos cosecha, contar con buena ventilación e iluminación.
- SI NO REALIZAN MANIPULACION, presentar documento que acredite la prestación de los servicios de pos cosecha con PLANTA EMPACADORA REGISTRADA EN EL ICA.
- Número del registro del ICA del o de los predios productores de vegetales. Ejemplo; aguacate Hass.
- Comprobante pago ICA

Nota: La Gerencia seccional del ICA, de donde usted se encuentre realizara:

- Visita técnica de verificación y Luego expide la correspondiente, Resolución del registro de exportadores inscrito en el ICA.



1.3.2 RESOLUCIÓN DEL ICA DONDE SE ESTABLECE EL REGISTRO DE EXPORTACIÓN DE LA FRUTA PARA EXPORTADORES

EL ICA ESTABLECE UN REGISTRO CUANDO SE ES COMERCIALIZADOR?

- **SI.**
- A través de una Resolución COMO EXPORTADOR



RESOLUCIÓN No. 00000448
(20/01/2016)

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los predios de producción de vegetales para exportación en fresco, el registro de los exportadores y el registro de las plantas empacadoras de vegetales para la exportación en fresco"

EL GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 y el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF tiene la función de proteger la sanidad vegetal del país, mediante la ejecución de acciones de prevención, control y erradicación de plagas.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que es función general del ICA conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia.

Que corresponde al ICA ejercer el control sobre las exportaciones de productos de origen vegetal a fin de certificar su calidad fitosanitaria.

Que los productos vegetales requieren de calidad fitosanitaria y de inocuidad para lograr competitividad en los mercados especializados, por lo que se hace necesario establecer el sistema de registro e implementar medidas fitosanitarias.

Que es competencia del ICA coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, comercializadores, exportadores, importadores y otras autoridades, dirigidas a garantizar la inocuidad de los productos de origen vegetal.



1.3.3 EL PRODUCTOR O COMERCIALIZADOR DEBE CONTRATAR UNA PLANTA EMPACADORA DE VEGETALES PARA EXPORTACIÓN EN FRESCO

PLANTA EMPACADORA DE VEGETALES

La Resolución 448/2016, determina que la "persona natural o jurídica que preste servicios a terceros de selección y/o empaque de vegetales para la exportación en fresco, deberá registrar la planta en el ICA".

REQUISITOS

- Ubicación (vereda, municipio, departamento) de la planta empacadora donde se realizarán los procesos de pos cosecha, croquis de llegada a planta empacadora y plano de ubicación
- Acreditar la propiedad, tenencia o posesión de la bodega o planta empacadora donde se llevaran a cabo las actividades de pos cosecha.
- Deben contar una infraestructura mínima, planta empacadora, áreas con piso rígidos o pisos que impida el contacto con el suelo, prevenir ingreso de plagas, facilitar limpieza y desinfección de la sala de pos cosecha, contar con buena ventilación e iluminación suficiente.
- Análisis microbiológico del agua provenientes de las fuentes utilizadas en las labores de la planta, con una vigencia no mayor a (1) año. empacadora donde se llevara a cabo las actividades de pos cosecha.

Nota: La Gerencia seccional del ICA, de donde usted se encuentre realizara:

- Visita técnica de verificación y
- Luego expide la correspondiente, Resolución sobre la planta empacadora de vegetales en el ICA.

INFORMACIÓN DEL EMPAQUE

1. Nombre de la empresa o marca comercial
 2. NUMERO DEL REGISTRO DEL EXPORTADOR
 3. Número del registro de la planta empacadora
 4. Número del registro del predio.
- Ver Resolución

MANGO

Mercados con
acceso sanitario

PANAMÁ:

Decreto 2153 de
2016

Arancel de Aduanas

Nomenclatura
arancelaria

Sección II: Productos y Vegetales

Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de
agrios (cítricos), melones o sandías

Partida: 08.04 Dátiles, higos, piñas (ananás),
aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes,
frescos o secos.

Subpartida: 0804.50.20.00 Mangos y mangostanes



Entidades relacionadas
con la exportación

DIAN

ICA

INVIMA

Para cualquier fruta usted
puede buscar, el acceso
sanitario en el siguiente link

<https://afrodita.ica.gov.co>

productos agrícolas link
completo

ALEMANIA

RUSSIA

DINAMARCA

BULGARIA

IRLANDA

FRANCIA

ESPAÑA

SUIZA

BIELORRUSIA

HOLANDA (países bajos)

PORTUGAL

CROACIA

ITALIA

COSTA RICA

SINGAPUR

KAZAJSTAN

ARMENIA

JAPON

BELGICA

MALASIA

GUATEMALA

KIRGUIZISTAN

LIMA ACIDA TAHITÍ

Mercados con
acceso sanitario

HOLANDA
(países bajos)



Decreto 2153 de
2016

Arancel de Aduanas

Nomenclatura
arancelaria

Sección II: Productos y
Vegetales

Capítulo 08: Frutas y frutos
comestibles; cortezas de
agrios (cítricos), melones o
sandías

Partida: 08.05 Agrios
(cítricos) frescos o secos.

Subpartida: 0805.50.22.00
Lima Tahití (limón Tahití)
(Citrus latifolia)

Entidades relacionadas
con la exportación

DIAN

ICA

INVIMA

Para cualquier fruta usted
puede buscar, el acceso
sanitario en el siguiente link

<https://afrodita.ica.gov.co>

productos agrícolas link
completo

AUSTRIA

GUYANA FRANCESA

BELGICA

PORTUGAL

ESTONIA

PANAMA

MARTINIQUE

POLONIA

LETONIA

IRLANDA

COSTA RICA

FRANCIA

ESLOVAQUIA

HUNGRIA

LITUANIA

LUXEMBURGO

GUADALUPE

SUECIA

ALEMANIA

ESLOVENIA

ESPAÑA

REINO UNIDO (Irlanda del Norte)

CUBA

GUATEMALA

ARGENTINA

PERU

RUMANIA

REPUBLICA CHECA

FINLANDIA

GRECIA

INGLATERRA

REINO UNIDO

DINAMARCA

MALTA

BULGARIA

SUIZA

ECUADOR

ITALIA

CHIPRE

ARÁNDANO

Entidades relacionadas
con la exportación

DIAN

ICA

INVIMA

Decreto 2153 de
2016

Arancel de Aduanas

Nomenclatura
arancelaria

Sección II: Productos y Vegetales

Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de
agrios (cítricos), melones o sandías

Partida:

Subpartida:

Para cualquier fruta usted
puede buscar, el acceso
sanitario en el siguiente link

<https://afrodita.ica.gov.co>

productos agrícolas link
completo

SINGAPUR

RUSSIA

UCHUVA

Decreto 2153 de
2016
Arancel de Aduanas
Nomenclatura
arancelaria

Sección II: Productos y Vegetales
Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de
agrios (cítricos), melones o sandías
Partida: 08.10 Las demás frutas u otros frutos, frescos.
Subpartida: 0810.90.50.00 Uchuvas (aguaymanto,
uvillas) (Physalis peruviana)

Entidades relacionadas
con la exportación

DIAN

ICA

INVIMA

Para cualquier fruta usted
puede buscar, el acceso
sanitario en el siguiente link

<https://afrodita.ica.gov.co>

productos agrícolas link
completo

ESPAÑA
BELGICA
HOLANDA (países bajos)
AUSTRIA
PORTUGAL
REINO UNIDO (Irlanda del Norte)
FRANCIA
ITALIA
IRLANDA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA)
RUSSIA
SUIZA
ALEMANIA
BULGARIA
ESCOCIA
REPUBLICA CHECA
SINGAPUR
INGLATERRA
REINO UNIDO
PANAMÁ

PIÑA

Decreto 2153 de
2016

Arancel de Aduanas

Nomenclatura
arancelaria

Sección II: Productos y Vegetales

Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de
agrios (cítricos), melones o sandías

Partida: 08.04 Dátiles, higos, piñas (ananás), aguaca-
tes (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos
o secos.

Subpartida: 0804.30.00.00 Piñas (ananás)

Entidades relacionadas
con la exportación

DIAN

ICA

INVIMA

Para cualquier fruta usted
puede buscar, el acceso
sanitario en el siguiente link

<https://afrodita.ica.gov.co>

productos agrícolas link
completo

CHILE

RUSSIA

JORDANIA

PERU

URUGUAY

TURQUIA

ARGENTINA

PITAHAYA

Entidades relacionadas
con la exportación

DIAN

ICA

INVIMA

Decreto 2153 de
2016

Arancel de Aduanas

Nomenclatura
arancelaria

Sección II: Productos y Vegetales

Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de
agrios (cítricos), melones o sandías

Partida: 08.10 Las demás frutas u otros frutos, frescos.

Subpartida: 0810.90.40.00 Pitahayas (Cereus spp.)

Para cualquier fruta usted
puede buscar, el acceso
sanitario en el siguiente link

<https://afrodita.ica.gov.co>

productos agrícolas link
completo

CHILE

RUSSIA

JORDANIA

PERU

URUGUAY

TURQUIA

ARGENTINA

NARANJA

Decreto 2153 de
2016
Arancel de Aduanas
Nomenclatura
arancelaria

Sección II: Productos y Vegetales

Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de
agrios (cítricos), melones o sandías

Partida: 08.05 Agrios (cítricos) frescos o secos.

Subpartida: 0805.10.00.00 Naranjas.

Entidades relacionadas
con la exportación

DIAN

ICA

INVIMA

Para cualquier fruta usted
puede buscar, el acceso
sanitario en el siguiente link

<https://afrodita.ica.gov.co>

productos agrícolas link
completo

GUADALUPE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA)

HOLANDA (países bajos)

ECUADOR

ITALIA

MARTINIQUE

ESPAÑA

SUECIA

SUIZA

ALEMANIA

PUERTO RICO

GUYANA FRANCESA

PANAMA

MANDARINA

Decreto 2153 de
2016

Arancel de Aduanas

Nomenclatura
arancelaria

Sección II: Productos y Vegetales

Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de
agrios (cítricos), melones o sandías

Partida: 08.05 Agrios (cítricos) frescos o secos

Subpartida: 0805.21.00.00 Mandarinas (incluidas las
tangerinas y satsumas)

Para cualquier fruta usted
puede buscar, el acceso
sanitario en el siguiente link

<https://afrodita.ica.gov.co>

productos agrícolas link
completo

Entidades relacionadas
con la exportación

DIAN

ICA

INVIMA

GUADALUPE

MARTINIQUE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA)

GUYANA FRANCESA

PUERTO RICO

ECUADOR

RUSSIA

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS ANTE LAS ENTIDADES SANITARIAS FRUTAS EN FRESCO:

RESOLUCIÓN 448 DE 2016

Instituto Colombiano Agropecuario

Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los predios de productos de vegetales para exportación en fresco, el registro de los exportadores y el registro de las plantas empacadoras de vegetales para la exportación en fresco.

Objeto, Campo de Aplicación y Definiciones

Artículo 1°. Objeto. Establecer los requisitos para el registro ante el ICA de los predios de producción de vegetales para exportación en fresco, el registro de los exportadores y el registro de las plantas empacadoras de vegetales para la exportación en fresco.

Artículo 2°. Campo de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas productoras, exportadoras, y/o empacadoras de vegetales para la exportación en fresco

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:

- Análisis Microbiológico de Aguas
- Asistente Técnico
- Elementos de Protección Personal
- Especies Vegetales de Ciclo Corto
- Fresco
- Informe Fitosanitario
- Plaga
- Planes Fitosanitarios para Plagas de Control Oficial
- Planta Empacadora
- Registro
- Sala de Postcosecha
- Vegetales Frescos

Registro de los predios productores de vegetales para la exportación en fresco

Artículo 4°. Registro de predio productor. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción de vegetales para la exportación en fresco, deberá registrar el predio ante la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado este, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Requisitos documentales :

Solicitud escrita firmada por la persona natural o el representante legal con la siguiente información:

- Nombre de la persona natural o representante legal, documento de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico
- Nombre del predio y ubicación
- Especies
- Nombre del asistente técnico, documento de identificación, número de la tarjeta profesional, dirección, teléfono y correo electrónico.

- Original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Matrícula mercantil, RUT o cédula de ciudadanía, si se trata de una persona natural
- Copia del contrato o certificación laboral que acredite la asistencia técnica del predio, por parte de un ingeniero agrónomo
- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Agrónomo o Ingeniero Agrónomo que prestará la asistencia técnica.
- Croquis de llegada al predio y plano de ubicación
- Acreditar la propiedad
- Certificación de uso del suelo
- Análisis microbiológico del agua
- Informe del asistente técnico sobre las condiciones del cultivo y sobre el establecimiento de los Planes de Manejo Fitosanitario control de plagas
- Comprobante de pago de acuerdo a la tarifa establecida por el ICA.

Requisitos de infraestructura :

Se deben tener las áreas definidas, de: acopio temporal , manejo de residuos vegetales, almacenamiento de insumos agrícolas , dosificación y preparación de mezclas de insumos agrícolas, almacenamiento de equipos de trabajo, utensilios y herramientas de labranza y un área de unidad sanitaria y sistema de lavamanos.

Artículo 5°.

Trámite para la expedición del registro.

La Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el predio productor, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de registro, revisará la información y documentos relacionados en el numeral 4.1 de la presente resolución. Cuando haya lugar a aclaraciones de la información, la Gerencia Seccional podrá conceder un plazo máximo hasta de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, para que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado.

Artículo 6°.

Visita técnica de verificación.

Cumplido el requerimiento mencionado en el artículo anterior, la correspondiente Gerencia Seccional del ICA dispondrá hasta de quince (15) días hábiles para realizar la visita técnica de verificación de los requisitos establecidos en el artículo 4° de la presente resolución.

Artículo 7°

Expedición del registro.

La Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el predio productor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente resolución y previo concepto favorable de la visita técnica de verificación, expedirá a través de acto administrativo debidamente motivado el registro de predio productor de vegetales para la exportación, el cual tendrá una vigencia de dos (2) años para las especies vegetales de ciclo corto y de cinco (5) años para las especies vegetales de ciclo largo.

Artículo 8°

Renovación del registro.

La renovación del registro se realizará previa solicitud ante el ICA por parte del titular del mismo, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a su vencimiento y deberá acompañarse con la información y actualización de documentos de que trata el numeral 4.1 de la presente resolución.

Artículo 9°

Modificación del registro.

La renovación del registro se realizará previa solicitud ante el ICA por parte del titular del mismo, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a su vencimiento y deberá acompañarse con la información y actualización de documentos de que trata el numeral 4.1 de la presente resolución.

- Cambio de nombre o razón social del titular del registro.
- Cambio de representante legal.
- Cambio de nombre del predio.
- Modificación o cambio de áreas registradas.
- Modificación o cambio de las especies vegetales registradas.

Artículo 10

Cancelación del registro.

Artículo 11

Obligaciones del titular del registro de predio:

- Mantener los lotes o áreas de producción de cultivos definidos,
- Disponer de asistencia técnica permanente prestada por un Ingeniero Agrónomo
- Dar aviso inmediato a la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el predio.
- Entregar trimestralmente a partir de la obtención del registro a la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el predio
- Informar al ICA cualquier novedad o actualización relacionada con áreas y especies cultivadas, terminación de ciclos productivos y si estos van o no a ser renovados.
- Garantizar que los vegetales para exportación en fresco que ingresen a las áreas de acopio temporal provengan exclusivamente del predio registrado y que en este no se hayan presentado o detectado problemas fitosanitarios de interés cuarentenario.
- Responder por la implementación y cumplimiento de los “Planes de Manejo Fitosanitario para Plagas de Control Oficial”, que elabore el ICA según la especie o especies registradas en el predio.
- Asistir junto con su asistente técnico a todas las capacitaciones que convoque el ICA.
- Disponer de constancias firmadas de las visitas, recomendaciones y actividades de manejo agronómico realizadas por parte del asistente técnico.
- Capacitar al personal encargado del cultivo en temas como almacenamiento, uso y manejo de plaguicidas e insumos agrícolas conforme a la normatividad vigente.

DEL REGISTRO COMO EXPORTADOR DE VEGETALES FRESCOS

REGISTRO DE EXPORTADOR. (ART 12.)

Toda persona natural o jurídica interesada en exportar vegetales frescos, deberá registrarse ante el ICA, cumpliendo con los requisitos que puede consultar en detalle en :

Requisitos de infraestructura (Art. 12.2.)

El exportador de vegetales para la exportación en fresco deberá tener una infraestructura mínima constituida por:

- Una planta empacadora con áreas definidas, señalizadas y delimitadas físicamente para los procesos de recepción, inspección de plagas de vegetales, selección, clasificación, empaque, almacenamiento de producto terminado y manejo de residuos.

Tramite para la expedición del registro. (art. 13)

- El ICA en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de registro, revisará la información y documentos requeridos.
- Cuando haya lugar a aclaraciones de la información podrá

conceder un plazo máximo hasta de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, para que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado.

- Visita técnica de verificación. (art 14)
- Expedición del registro. (art 15).
- Renovación del registro (art 16).
- Modificación del registro (art 17).
- Cancelación del registro (art 18)
- Obligaciones del titular del registro de exportador (art 19).

CAPÍTULO IV REGISTRO DE LAS PLANTAS EMPACADORAS DE VEGETALES PARA LA EXPORTACIÓN EN FRESCO. REGISTRO DE PLANTA EMPACADORA (ART 20.).

Toda persona natural o jurídica que preste servicios a terceros de selección y/o empaque de vegetales para la exportación en fresco, deberá registrar la planta empacadora ante el ICA cumpliendo con ciertos requisitos que están especificados en la resolución.

TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO. (ART 21).

El ICA en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de registro, revisará la información y documentos relacionados en el numeral 20.1 de la presente Resolución.

Para tener información más detallada sobre:

- Visita técnica de verificación (art 22).
- Expedición del registro (art 23) .
- Renovación del registro (art 24).
- Modificación del registro (art 25).
- Cancelación del registro (art 26).
- Obligaciones del titular del registro de planta empacadora (art 27).
- Registros (art 28).
- Sistema de información de registros (art 29).
- Planes de trabajo (art 30).
- Control oficial (art 31).



A close-up photograph of several avocados, showing their characteristic bumpy, green skin. The avocados are piled together, filling the entire frame. The lighting is soft, highlighting the texture of the skin.

1.4 REALICE EL CERTIFICADO DE ORIGEN



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

1.4.1 CERTIFICADO DE ORIGEN FIRMADO POR EL EXPORTADOR:

para exportaciones a **USA, CANADÁ, TRIÁNGULO DE NORTE (Honduras, Guatemala y el Salvador) Y Corea.**

1.4.2 CERTIFICADO DE ORIGEN FIRMADO POR EL EXPORTADOR Y LA DIAN:

para exportaciones a la **UNIÓN EUROPEA, SUIZA, NORUEGA E ISLANDIA, CHILE, MEXICO, PERU, ECUADOR, BOLIVIA, BRASIL, ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY, COSTA RICA, JAPON Y RUSIA.**

***Certificado de Origen:** Documento que acredita la información del producto relacionada con el país en donde se elaboró el producto objeto de exportación.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

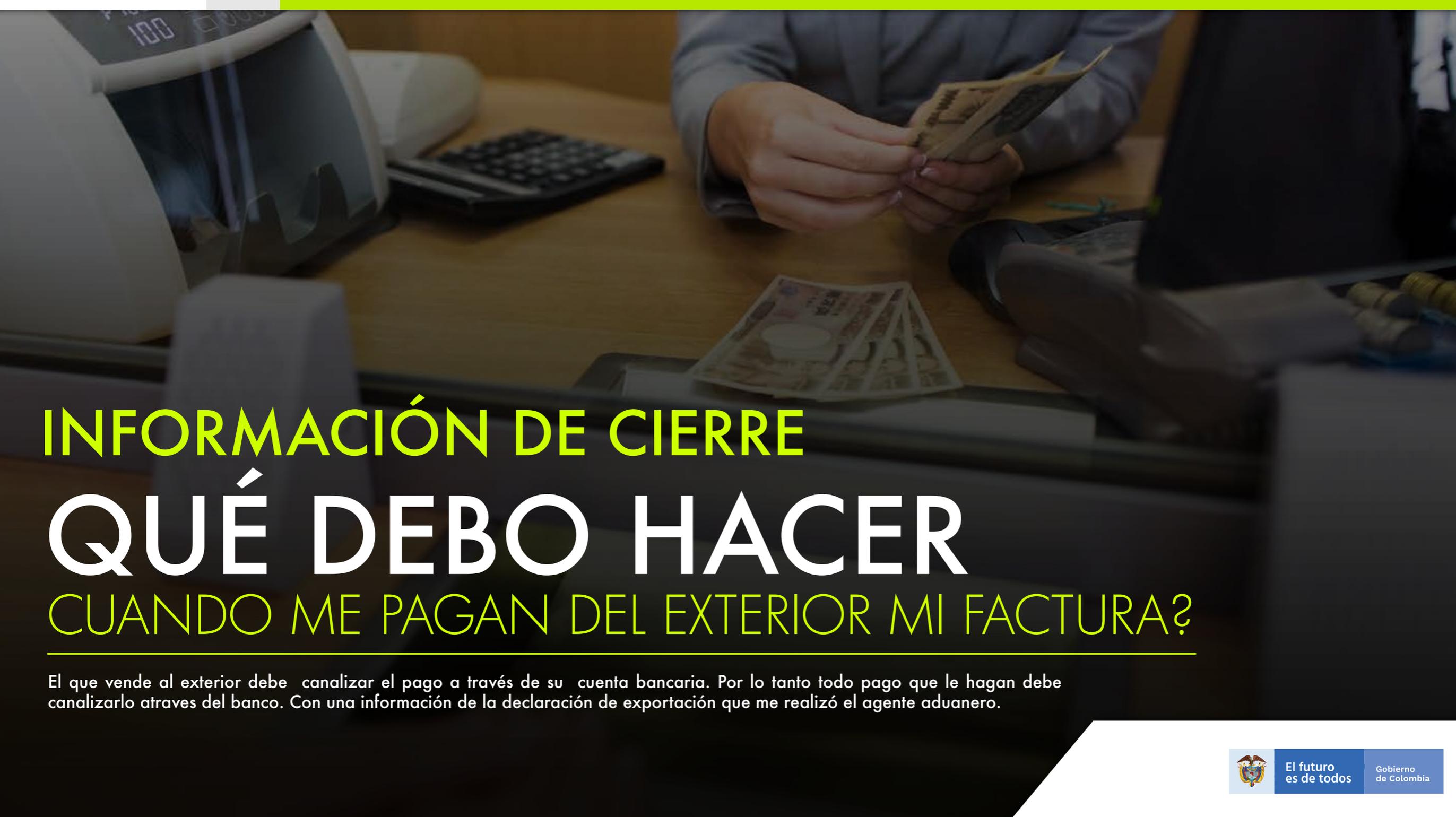


2 TRÁMITES ADUANEROS



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



INFORMACIÓN DE CIERRE

QUÉ DEBO HACER

CUANDO ME PAGAN DEL EXTERIOR MI FACTURA?

El que vende al exterior debe canalizar el pago a través de su cuenta bancaria. Por lo tanto todo pago que le hagan debe canalizarlo a través del banco. Con una información de la declaración de exportación que me realizó el agente aduanero.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Para realizar cualquier trámite de exportación se requiere contratar un Agente Aduanero para que realice todos los trámites necesarios tanto con entidades sanitarias como aduaneras para que las mercancías cumplan con todo los requisitos antes de su despacho.

A continuación se destacan algunos aspectos para tener en cuenta:

AGENTE ADUANERO

Persona jurídica autorizada e inscrita por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer la actividad de intermediación aduanera en las operaciones de exportación e importación ante la DIAN.

CONSULTAS DE LOS AGENTES ADUANEROS AUTORIZADOS

En la Dirección de impuestos y aduanas (DIAN), wwdian.gov.co.

ES NECESARIO DARLE PODER O MANDATO A UN AGENTE ADUANERO PARA QUE ME REPRESENTE ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN ?

SI.

QUÉ ES UN MANDATO?

Poder que se le otorga a la Agencia de Adunas, con el fin de representar al exportador en todas sus actividades de exportación, como trámites de inspección, aforos de mercancías, presentación ante policía antinarcoóticos, elaboración de la Declaración de Exportación entre otros.

EL AGENTE ADUANERO QUE DOCUMENTOS ME EXIGE PARA REALIZAR EL PROCESO DE EXPORTACION?

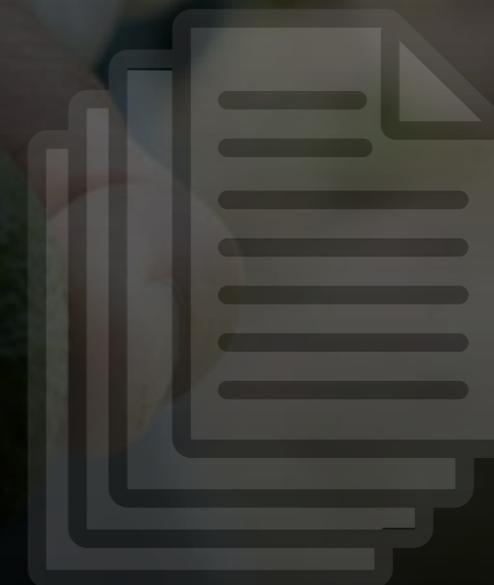
El Agente aduanero exige los siguientes documentos, para realizar la exportación:

DOCUMENTOS:

- El Registro Único tributario (RUT) Actualizado.
- **Factura Comercial.**
- **Lista de Empaque.**
- Carta de Responsabilidad, donde se certifica que la mercancía no tiene ningún estupefaciente.

NOTA:

El agente deberá presentar ante la **DIAN** el permiso fitosanitario en el momento de la salida de exportación



Verifiquemos cada uno de los documentos:

- El Registro Único tributario (RUT) Actualizado: Este ya fue analizado en el capítulo 1 de la presente cartilla.
- Factura Comercial: Resolución de facturación vigente autorizada por Pertenecer al Régimen Común. Nombre claro de comprador (importador) dirección, teléfono, información de detallada. Fecha de la factura El medio de transporte utilizara (vía aérea o vía marítima). Descripción de las mercancías en inglés o español, unidad de medida, precio unitario y valor total. Definir el Término de Negociación Internacional (INCOTERMS) con el comprador (donde acordó dejar la mercancía con el comprador). Moneda de negociación acordada con el comprador (Dólares americanos o EUROS)
- **Lista de empaque: Debe citar la siguiente información:**
 - Producto y sus cuidados.
 - Peso neto.
 - Peso bruto.
 - Total de cajas.
 - Unidades por cada caja.
 - Dimensiones de cada caja y dimensiones totales.
- Carta de responsabilidad: Es un documento dirigido a la Policía Antinarcóticos, jefe de seguridad de las aerolíneas y jefe de seguridad de las Sociedades Portuarias donde se declara que la carga no lleva estupefacientes.

ANTES DE REALIZAR ESA CARTA DE RESPONSABILIDAD DEBO ESTAR INSCRITO ANTE POLICIA NACIONAL DIRECCION DE ANTINARCOTICOS.

Si, el exportador deberá realizar una inscripción ante la POLICIA NACIONAL DIRECCION DE ANTINARCOTICOS.

Esta inscripción se realizará ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINCIT).

En este sentido el MINCIT desarrollo una herramienta en la Ventanilla Única de Comercio exterior (VUCE.) para la inscripción ante la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos.



QUE REQUISITOS DEBO PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA XY TURISMO PARA REALIZAR LA INSCRIPCION ANTE LA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE) ?

El exportador deberá realizar la solicitud de presentación de la empresa en www.vuce.gov.co

La solicitud debe estar firmada únicamente por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXPORTADORA.

Terminado el proceso de verificación de la información por parte de la Dirección antinarcóticos, el sistema notificara si la empresa va hacer objeto de visita por parte de dicha entidad, al correo electrónico registrado por el exportador en el aplicativo.

Se debe contar con Firma digital.

En el evento de presentarse alguna dificultad en el uso de esta herramienta tecnológica, Ventanilla única de Comercio exterior (VUCE) que impida continuar con el proceso, de inscripción ,el interesado deberá informarlo a los correos electrónicos:

- kpineda@mincit.gov.co ,
- [@angarita3283 @correo,policia.gov.co](https://twitter.com/angarita3283)
- **NOTA:** La solicitud debe estar firmada únicamente por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXPORTADORA.
- **NOTA:** Verificar circulares externas 03, 06, 16 del 2017 del Ministerio de Comercio industria y Comercio (MINCIT)

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

LOS AGENTES ADUANEROS ME PUEDEN GUIAR PARA CONTRATAR EL TRANSPORTE DE MI MERCANCIA?

Si, pueden guiar para contratar un Agente de Carga Internacional para realizar el transporte de mi mercancía.

El Agente de Carga es la Persona jurídica autorizada por la DIAN cuyo objeto social es la consolidación y des consolidación de carga internacional, para maximizar el aprovechamiento de rutas y fletes.

QUE ES UNA GUIA AEREA o (AIR WAYBILL)?

Es un documento de transporte aéreo QUE EL AGENTE ADUANERO DEBERA ENTREGAR CUANDO LA EXPORTACION SE REALIZA VIA AEREA.

QUE ES UN CONOCIMIENTO DE EMBARQUE o (BILL OF LADING)?

Es un documento de transporte MARITIMO QUE EL AGENTE ADUANERO DEBERA ENTREGAR CUANDO LA EXPORTACIÓN SE REALIZA VIA MARITIMA.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

EL AGENTE ADUANERO QUE SOPORTES EXPIDE PARA MOSTRAR QUE LEGALMENTE SALIO LA MERCANCIA DE COLOMBIA?

LA DECLARACION DE EXPORTACION (DEX). APROBADA POR LA DIAN EN EL FORMULARIO NUMERO 600 EL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE LA FRUTA EXPORTADA. EXPEDIDO POR EL ICA

***DEX:** Documento el cual acredita la información del producto relacionada con el país en el cual se elaboró un determinado bien.

DIAN		Declaración de Exportación		MUSCA		600			
1. Año				4. Número de formulario					
Espacio reservado para la DIAN									
20. Tipo de documento		18. Número de identificación		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social									
24. Tipo de documento		25. Número documento de identificación		26. DV	27. Primer apellido	28. Segundo apellido	29. Primer nombre	30. Otros nombres	
31. Razón social									
32. Tipo de documento		33. Número documento de identificación		34. Primer apellido	35. Segundo apellido	36. Primer nombre	37. Otros nombres		
38. Razón social									
39. Domicilio destinatario								40. Ciudad	
41. Clase DEX				Cód.	42. No. Formulario anterior	43. Tipo de diligenciamiento		Cód.	
44. Tipo despacho		Cód.	45. Tipo de corrección	Cód.	46. No. Referencia	47. No. Programa especial de muestras o contrato de suministro de energía	48. No. Autorización de embarque global		
49. Régimen aduanero		Cód.	50. Aduana despacho		Cód.	51. Cód. País tránsito	52. Cód. Región de procedencia		
53. Tipo de datos		Cód.	54. Tipo de embarque	Cód.	55. Cód. Naturaleza transacción	56. Cód. Incoterms	57. Lugar de entrega		
58. Cód. Moneda de transacción		59. Valor factura en moneda de transacción		60. Tasa de cambio		61. Forma de pago		Cód.	
62. Fecha 1er pago anticipado		Año	Mes	Día	64. Mercancía a la mano con el viajero		SI	NO	
65. Sistemas especiales		SI	NO	66. Exportación en tránsito		SI	NO		
67. Modo de transporte		Cód.	68. Tipo de carga		Cód.				
69. Aduana de salida		Cód.	70. País destino final		Cód.	71. Cód. Lugar destino final			
72. Valor total FOB USD		73. Valor total fletes USD		74. Valor total seguros USD		75. Valor total otros gastos USD			
76. Valor total exportaciones USD		77. Valor a reintegrar USD		78. Total valor agregado nacional USD					
Totales para control									
79. Total series		80. Total número de bultos		81. Total peso bruto kgs.					
82. No. Autorización embarque			83. Fecha autorización embarque			84. No. Solicitud autorización de embarque		85. Fecha solicitud autorización embarque	
86. Nombre funcionario responsable			Firma funcionario responsable						
87. Cargo									
88. Tipo de documento		89. No. del documento de identificación							
90. No. Radicación									
Firma de quien escribe el documento									
1001. Apellidos y nombres		1002. Tipo		1003. No. Identificación		1004. DV		1005. Cód. Representación	
1006. Organización		997. Fecha declaración exportación		AAAA MM DD		hh mm ss			

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

ENTIDADES RELACIONADAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Avenida Jimenez No.7 A 17. Conmutador (571) 2543300. <http://www.minagricultura.gov.co>

BANCO DE LA REPUBLICA Cra. 7ª No 14 - 78 Carrera 6 14-85 Conmutador. 3430190
E-mail- Webmaster@banrep.gov.co <http://www.banrep.gov.co>

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A "BANCOLDEX". Calle 28 No 13 A 15 Pisos 38 al 42
Conmutador. 3410677 <http://www.Bancoldex.com>.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Cra. 9 No 16 - 21 Piso 1 Conmutador. 334 7900
<http://www.ccb.org.co>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL "DAAC" Aeropuerto Internacional Eldorado
Conmutador. 4251000 [Http://www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co)

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Calle 26 No. 13 -19 Pisos 1 al 17 Conmutador.
5960300-5663666 [Http://www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co).

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Cra. 7A No 6 - 64 y Cra. 7 No. 34-65 Conmutador
6 079999 www.@dian.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
Avenida calle 26 No 85b-09. Tel(57 1) 332 3700-288 4800. <https://www.ica.gov.co/>

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS "ICONTEC" Cra. 37 No 52 - 95 Tels. 3150377
<http://www.incotec.org.co>

INCODER Diagonal 27 No 15 - 09 y No. 15-31



82
Conmutador. 2879190-2320837 [Http:// Gzuleta@inpa.gov.co](http://Gzuleta@inpa.gov.co)

INVIMA Cra. 68D No. 17-21 Conmutador. 2948700 Invima@anticorruptcion.gov.co.

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No 13 A-15. <http://www.mincit.gov.co/>

EMPRESA NACIONAL MINERAL LTDA " MINERCOL LTDA." Carrera 7 31-10 Piso 5,6,10,11,12,13,14,16
Conmutador. 3509111- 3503111 [Http://www.minercol.gov.co](http://www.minercol.gov.co)

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA CAN Avenida Eldorado Tel. 2224555 - 2222001 E-mail:
cada99@hotmail.com

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos.
Tels. 2827811 - 2825642 <http://minirext.gov.co>

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Cra. 7 No 32 - 76 EDIFICO URANO Tel. 3365066
[Http://www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Edificio Insfopal CAN Cra. 52 Conmutador. 2224411-4286739-4286279
[Http://www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

PROEXPORT COLOMBIA Calle 28 No 13 A 15 Piso 1 35-36 Biblioteca: Local 8 Conmutador. 3410677
560100 [Http://www.proexport.com.co](http://www.proexport.com.co)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Cra. 13 No 27 - 00 Pisos 5 y 1 0 y Mezzanine
Tel. 3341221 Sede CAN transversal 40 38-50 Tel 3153264 al 69.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Calle 28 13 A 15 piso 15-16 Tel 3366104 3366109 3366113
3366114 Master @supertransporte.gov.co

MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Calle 37 8-40 Tel 3323400 3323434
[Http://www.Minambiente.gov.co](http://www.Minambiente.gov.co)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES E INFORMACION GEOCIENFICO MINERO - AMBIENTAL Y
NUCLEAR "INGEOMINAS" Diagonal 53 34-53 Tel: 22218111 2200100- 2200100 [Http.](http://www.ingeoimas.gov.co)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia